

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A LOS PROPIETARIOS DE EUROTAXIS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA

En base a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, se procede a aprobar la "**Convocatoria para la concesión de subvenciones, correspondientes al ejercicio 2023, para adaptación y mantenimiento de autotaxis accesibles (Eurotaxis)**", que se regirán por lo dispuesto en la mencionada Ordenanza General de Subvenciones y en los aspectos específicos recogidos en uno de los anexos de la misma, estableciéndose para este ejercicio 2023 lo regulado a continuación.

ARTÍCULO 1º.- BASES REGULADORAS

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de las Bases Reguladoras de las mismas, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de Abril de 2021, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por Acuerdo Plenario de 8 de Marzo de 2018, publicada en el BOP de Ávila de fecha 15/05/2018, y por las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

Dichas bases fueron aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de abril de 2021 y publicadas en el BOP nº 94 de 19 de mayo.

Asimismo, se regirá por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2023 y subsidiariamente en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su normativa de desarrollo, así como la legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO

Son objeto de esta subvención aquellos proyectos que reúnan los siguientes requisitos:

- Mejorar el bienestar de las personas con discapacidad.
- Facilitar autonomía de las personas con discapacidad para realizar desplazamientos.
- Ofrecer una mayor amplitud de horarios para atender toda la demanda que generan los usuarios de este servicio.
- Cumplir la normativa que exige a los ayuntamientos la promoción de las licencias de taxis para vehículos adaptados.

ARTÍCULO 3º.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán obtener subvenciones los titulares de vehículos adaptados para el servicio de autotaxi del municipio de Ávila.

ARTÍCULO 4º.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

El crédito disponible para la subvención se distribuirá a partes iguales entre los solicitantes que cumplan los requisitos.

ARTÍCULO 5º.- DOTACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total y máxima de las subvenciones a conceder asciende a 3.000,00 euros a cargo de la partida presupuestaria 0301-23124-48285.

El crédito disponible para la subvención se distribuirá, hasta ser agotado, a partes iguales entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

Se podrán subvencionar los siguientes conceptos:

- Los gastos generados por el mantenimiento, revisión y funcionamiento del vehículo adaptado.

ARTÍCULO 6º.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

ARTÍCULO 7º.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Debido a las características del objeto de las ayudas y de los beneficiarios, se establece un régimen de concurrencia no competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en las Bases Reguladoras y en esta convocatoria.

ARTÍCULO 8º.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Solicitudes. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y se presentarán los siguientes documentos:

- a) Modelo normalizado de solicitud de subvención
- b) DNI del solicitante
- c) Declaración responsable para personas físicas

2. Lugar de presentación. Se presentarán en la sede electrónica (sede.avila.es) o en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en modelo normalizado, junto a la documentación exigida.

3. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9º.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será hasta el 31 de octubre del ejercicio en curso.

ARTÍCULO 10º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN.

La competencia para la instrucción del procedimiento recaerá en los técnicos municipales.

La instrucción y valoración se regirá del siguiente modo:

- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Convocatoria, o en su caso el plazo de subsanación, el personal municipal competente, elaborará un informe sobre las solicitudes en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir o no la condición de beneficiario.
- El mismo personal examinará y evaluará las solicitudes, emitiendo un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación para la concesión de la subvención.

A la vista del expediente, de la disponibilidad presupuestaria y del informe anteriormente expuesto, se formulará la pertinente propuesta de resolución motivada.

ARTÍCULO 11º.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las acciones y programas.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo señalado en la Convocatoria y en todo caso con anterioridad al 31 de octubre, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.
- Las facturas y los restantes documentos de valor. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos gastos deberán estar efectivamente abonados para entender justificado oportunamente el gasto.
- Las facturas deberán ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- Justificante bancario del pago de las facturas y demás gastos objeto de la subvención.

Por los órganos municipales correspondientes se podrá establecer la obligatoriedad de la aportación de cualquier otra documentación que se estime procedente para la justificación de la subvención, así como sustituir por otros o no exigir alguno de los documentos señalados en estas Bases, siempre que se respete la normativa vigente.

ARTÍCULO 12º.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO

Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones darán lugar de conformidad con la normativa vigente a la cancelación de la subvención, no procediendo el pago de la misma o a la reducción de su cuantía, pudiendo dar lugar igualmente al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes en su caso.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

Será causa de reintegro del 100% de la subvención, la negativa del beneficiario a permitir la actividad de comprobación que la Administración puede realizar.

Ángela García Almeida
Teniente de Alcalde de Servicios Sociales y Hacienda

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES
A LOS PROPIETARIOS DE EUROTAXIS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA**

ANEXO I. SOLICITUD

SOLICITUD SUBVENCIONES 2023

Datos de la persona solicitante

NIF	Nombre y apellidos		
Dirección			
Localidad	Código Postal	Teléfono	Correo electrónico

Como titular del vehículo eurotaxi adaptado, modelo
matrícula con licencia de taxi número

SOLICITO:

Una ayuda para mantenimiento, revisión y funcionamiento para el vehículo mencionado, al amparo de la convocatoria de subvenciones municipales a los propietarios de eurotaxis del municipio de Ávila

Licencia de taxi número

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

☐ Declaración responsable para entidades con personalidad jurídica.

Ávila, a de de 2023

Firmado:

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

D., con NIF
 en nombre propio y con domicilio en, y correo
 electrónico para notificación a los efectos de la subvención
 solicitada al Ayuntamiento de Ávila para, con cuyo contenido manifiesto
 conformidad, efectúo, la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1º.- Que no estoy incurso/a en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (1)

20.- Que estoy al corriente en pagos con la Agencia tributaria, la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Ávila.

3º.- Que tengo solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto en los tres últimos años (incluido el presente):

—
—
—

4º.- Que soy titular de la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso de la subvención nº IBAN

[illegible]

Ávila a ---- de ----- de 2023

Firma

(1) Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ANEXO II. JUSTIFICACIÓN

1.- NOMBRE:

.....

2.- NIF:

RELACIÓN DE FACTURAS					
FECHA	NUMERO	C.I.F.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL					

Asimismo, declaro que el importe de la subvención recibida se ha empleado para el mantenimiento y funcionamiento del vehículo eurotaxi adaptado, modelo matrícula con licencia de taxi número

Ávila, de de 2023

Fdo.: